ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS No. 0000085-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y LA CORPORACION CRECER EDUCADOS – COCREDU -

CONTRATO NÚMERO	00000085 DE 2025
CONTRATISTA	CORPORACION CRECER EDUCADOS – COCREDU
NIT	No. 901.763.246-7
IDENTIFICACIÓN DEL	FERNANDO MONTOYA PUERTO con C.C. 88.215.588.
DIRECCIÓN	Calle 19 # OB-13 Barrio Blanco- Cucuta
OBJETO	**2025B-156** PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015
VALOR	TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.624.199.217)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO POR LA DURACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 04156 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LA VIGENCIA 2025.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1,090,387,257, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, nombrado mediante Decreto N.021 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 013 de 03- ene-2024, en uso de las facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 0250 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra parte**, CORPORACION CRECER EDUCADOS – COCREDU,** con NIT 901.763.246-7, representada legalmente por **FERNANDO MONTOYA PUERTO** con C.C. 88.215.588. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** dejamos constancia por medio del presente instrumento que procedemos a suscribir el MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE SERVICIO No. 00000085-2025, que celebramos con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, previos los siguientes considerandos: **1)** Que el día 21 de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios educativos No. 00000085-2025. **2)** Que el valor total de dicho contrato de servicios educativos es de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.624.199.217). **3)** Que con fecha 23 de enero de 2025, el CONTRATISTA solicita la modificación de la forma de pago con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y optimizar la ejecución. **4)** Que en este mismo sentido, se deberá oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal para que realice la modificación del Registro Presupuestal No. 00000072 del 21 de enero de 2025, a fin de que haga constar en dicho documento la nueva forma de pago que consta en el presente documento. **5)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables, las partes de común acuerdo pactan la modificación de la **CLAUSULA SEXTA** del contrato de servicios educativos No. 0000085-2025. 5) Que con lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERO**: La **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO**, **1.** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de canasta educativa ofertada, por el número total de estudiantes a atender durante la vigencia del contrato en cada anualidad en la institución educativa. Para estos efectos la SEM verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema de Información de Matricula de la SEM - y la certificación del área de cobertura de la matrícula del Sistema Integrado de Matricula -SIMAT-. Esta se tramitará en el mes de febrero. **2.** Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, bien sea canasta educativa de jornada única o canasta educativa de jornada completa, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la primera visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor, según el tipo de jornada al que correspondan. Esta se tramitará en el mes de abril. **3.** Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, bien sea canasta educativa de jornada única o canasta educativa de jornada completa, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la segunda visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor, según el tipo de jornada al que correspondan. Esta se tramitará en el mes de junio. **4.** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el

valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, bien sea canasta educativa de jornada única o canasta educativa de jornada completa, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la segunda visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor, según el tipo de jornada al que correspondan. Esta se tramitará en el mes de agosto. **5.** Un quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, bien sea canasta educativa de jornada única o canasta educativa de jornada completa, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la tercera visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor, según el tipo de jornada al que correspondan. Esta se tramitará en el mes de octubre. **6.** Un sexto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, bien sea canasta educativa de jornada única o canasta educativa de jornada completa, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la tercera visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor, según el tipo de jornada al que correspondan. Esta se tramitará en el mes de diciembre, con un plazo para la vigencia 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Del contrato de prestación de servicios educativos No. 00000085-2025, quedará así: **SEGUNDO:** Oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal a fin de modificar el Registro Presupuestal No. 00000072 del 21 de febrero de 2025 y haga constar la forma de pago que se relaciona en el presente documento. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios educativos 00000085-2025, no modificadas mediante el presente documento, permanecerán y prestarán todo su valor y efectos de Ley. Para constancia de todo lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los

Por El Municipio:

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
Secretaría de Despacho

Por la Corporación:

FERNANDO MONTOYA PUERTO
Representante Legal

Proyectó: JUAN FERNANDO DIAZ QUINTERO
Abogado – contratista

Revisó: HEIDI ZULEYMA GIL CASTAÑEDA
Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo
Supervisora